

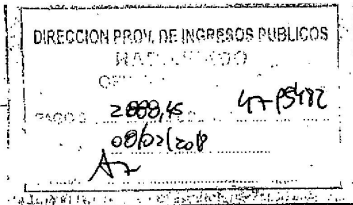
ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

**ACUERDO N° 63.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

**ACORDARON:** 1) HOMOLOGAR en todas sus partes la renovación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente, y la Empresa COPYAR, representada por el Sr. DAVID JORGE FRAGANTE, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



DIRECCION PROV. DE INGRESOS PUBLICOS  
SAN LUIS  
13 D.S. 2018

### RENOVACION CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos Mil Diecisiete, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dra. Lilia Ana Novillo, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad, en adelante el LOCATARIO, y la empresa Copyar, representada en este acto por su titular, Sr. David Jorge Fragante, DNI N° 20.233.027, con domicilio legal que se constituye en Barrio Bertín Mza. 39 Casa 16, Juana Koslay, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

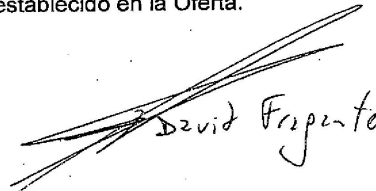
**PRIMERA:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para la impresión de toda la documental generada por las Oficinas de Protocolo y Ceremonial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y de Dirección de Prensa y Comunicación Institucional.

**SEGUNDA:** A los fines de la prestación del servicio, El LOCADOR da en locación tres (3) impresoras marca Konica Minolta modelo Magicolor 8650.

**TERCERA:** Las partes acuerdan como precio de la locación la suma de pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5750) hasta 1250 impresiones/copias mensuales por cada una de las impresoras, y la suma de pesos cuatro con sesenta (\$ 4,60) por cada impresión/copia que exceda las 1250 mensuales.

Las 3750 copias/impresiones (1250 por cada equipo), podrán ser utilizadas indistintamente por los tres equipos instalados. Los mismos se comportan solidariamente al total contratado.

El LOCATARIO no abonará las copias inutilizadas o ilegibles que se produzcan durante el mes, en cuanto excedan el mínimo establecido en la Oferta.

  
David Fragante

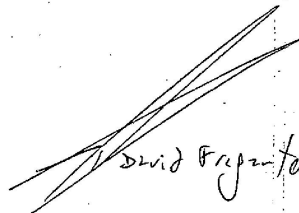
**CUARTA:** El precio de la locación incluye la provisión de:

- 3 Impresoras marca Konica Minolta modelo Magicolor 8650, o similar
- Recarga de toner
- Servicio técnico en el lugar de instalación de los equipos, y todo otro elemento que haga al funcionamiento de los mismos.

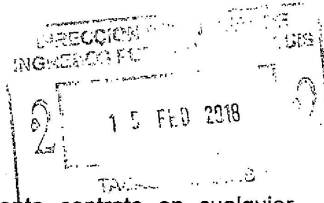
Se establece que el servicio de repuestos y mantenimiento de los equipos como así las visitas periódicas preventivas y eventuales al efecto de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los equipos por parte del LOCADOR serán sin cargo para el LOCATARIO. En caso de fallas graves de algún equipo, será inmediatamente sustituido por otro de iguales características.

**QUINTA:** Para el pago por la prestación de servicio, EL LOCADOR deberá presentar las facturas en la Dirección Contable y de Personal, sita en esta ciudad de San Luis, calle 9 de Julio 934, Planta Baja. El pago se efectivizará dentro de los 15 (quince) días hábiles de la fecha en que la factura fue presentada. Previo a emitir la factura, deberán verificarse la cantidad de copias/impresiones efectuadas. A tal efecto el LOCADOR elaborará una orden de servicio al comienzo y al final de cada mes donde consten la cantidad de copias/impresiones que indiquen los contadores de los equipos. Esta documentación será verificada por la Secretaria de Informática Judicial, en base a los informes periódicos que emiten los Empleados responsables de los equipos, y el encargado de control.

**SEXTA:** La presente renovación de contrato regirá a partir del 01 de Enero de 2018 y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses. Al finalizar el contrato, EL LOCATARIO deberá restituir los equipos en el estado en que se encuentren, liberándose de toda responsabilidad por cualquier deterioro que los mismos pudieran sufrir con motivo de su uso.



David Fragante



**SEPTIMA:** Ambas partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual deberán comunicar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta opción rescisoria no generará derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

**OCTAVA:** Este contrato no podrá cederse ni transferirse en todo ni parte por el Locatario.

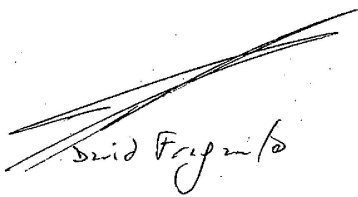
**NOVENA:** La relación contractual que vincula a las partes, en ningún caso podrá generar obligaciones para el Superior Tribunal de Justicia, respecto de personal, técnicos, y/o terceros contratistas y/o subcontratistas del LOCADOR. En tal sentido EL LOCADOR se obliga a mantener indemne al LOCATARIO por cualquier reclamo, sea cual fuera su naturaleza.

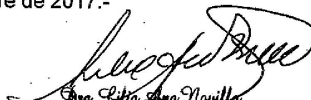
**DECIMA:** El sellado que demande el contrato será soportado por EL LOCADOR en la mitad que corresponde, ya que el Poder Judicial se encuentra exento del mismo.

**DECIMA PRIMERA:** Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado, donde se tendrán por validas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, y se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

~~David Frequento~~

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los veintisiete días del mes de Diciembre de 2017.-

  
David Fragante

  
Dra. Lilia Ana Novillo  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA